

 CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA	PLAN DE MEJORAMIENTO	CÓDIGO: PM01-PR11-F02
		VERSIÓN: 3.0

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN
Auditoría: FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS-AFGR -VIGENCIA 2024

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No Cumple	0

										62,5				
										62,50	62,50			
N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN	
1	Cuentas Bancarias Condición: Se observó en la nota a los Estados Financieros de 2024 No. 5.1.1 "Entidades financieras donde se tiene cuentas de ahorro", indica que FONDECÚN posee 86 cuentas bancarias al cierre del 31 de diciembre de 2024; sin embargo, el anexo de la misma nota detalla únicamente 80 cuentas (76 cuentas destinadas al desarrollo de convenios y 4 para el funcionamiento). Se identifica una discrepancia donde se evidencia la falta de concordancia entre la nota explicativa y la relación de cuentas reportadas, así mismo la información presentada en las notas a los estados financieros debe coincidir plenamente con los anexos y soportes que la complementan, garantizando uniformidad, trazabilidad y correspondencia entre lo revelado y lo registrado, donde se tenga claridad, precisión y consistencia en la información revelada Criterio: Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 (Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público), y los requerimientos de presentación y revelación establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP 1, la entidad debe garantizar consistencia entre los saldos presentados en notas y los anexos soporte, asegurando la integridad de la información financiera. Causa: Falta de verificación y actualización entre la información contable y los anexos suministrados. Efecto: La inconsistencia en la presentación puede afectar la transparencia y confiabilidad de la información financiera.	1. Actualizar el procedimiento GFN-PR-06 Elaboracion estados Financieros, en el sentido de incorporar la actividad de validar con tesorería las cuentas bancarias, de acuerdo al reporte de la cuenta anual SIA Contralorías.	1. Un (1) procedimiento actualizado	6 meses	1/01/2026	30/06/2026	Contabilidad	Subgerente Administrativo y Financiero	2	2		Oficina de Control Interno		
2	Informes que reportan saldos en centavos Condición: Se evidenció que FONDECÚN registra saldos en centavos tanto en las cuentas por cobrar como en operaciones asociadas al pago de contratistas; observando que la presencia de terceros con valores residuales en centavos genera reprocesos y dificulta la gestión financiera, ya que incrementa la carga operativa en los procesos de conciliación y depuración contable. Esta práctica refleja la necesidad de establecer criterios de redondeo y control que permitan uniformar los registros y optimizar la administración de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar. Criterio: Los requerimientos de presentación y revelación establecidos en la NICSP 1, la entidad debe garantizar consistencia entre los saldos presentados en notas y los anexos soporte, asegurando la integridad de la información financiera. Causa: Falta de uniformidad en los criterios de registro y redondeo aplicados en la elaboración de las notas y anexos. Efecto: Generación de inconsistencias que pueden afectar la claridad y confiabilidad de la información presentada.	1. Actualizar el procedimiento GFN-PR-06 Elaboracion estados Financieros, en el sentido de incorporar la actividad de identificar en forma mensual las cuentas contables donde su saldo sean valores decimales y realizar los ajustes a que haya lugar.	1. Un (1) procedimiento actualizado	12 meses	1/01/2026	31/12/2026	Contabilidad	Subgerente Administrativo y Financiero	0	0		Oficina de Control Interno		
3	Recursos Entregados en Administración-1908 Condición: Durante la validación de los activos, se identificó una diferencia significativa en la cuenta 1908 – Recursos Entregados en Administración por valor de \$5.429.809.208, esto entre el saldo registrado por FONDECÚN por \$54.783.383.893 y el valor reportado de \$49.353.574.685 en el extracto de la fiducia mercantil administrada por FIDUPOPULAR; la mencionada situación evidencia una falta de correspondencia entre los registros contables y la información certificada por la fiduciaria, lo que afecta la fiabilidad y trazabilidad del saldo reportado Criterio: De acuerdo con la Sección 5 del Régimen de Contabilidad Pública y la NICSP 24, los recursos administrados mediante contratos de fiducia deben registrarse con base en la información oficial suministrada por el administrador fiduciario. Causa: Falta de conciliación oportuna y detallada entre la información contable y los reportes generados por la fiduciaria, lo que ocasiona discrepancias entre ambas fuentes. Efecto: La diferencia identificada afecta la confiabilidad y razonabilidad de los saldos presentados, generando riesgo de errores en los estados financieros y en la representación del total de recursos administrados.	1. Realizar la conciliación mensual con la gerencia del proyecto de la información reportada con la FIDUCIA y efectuar los ajustes contables correspondientes, conforme a los valores certificados.	1. Actas de conciliación mensual. 2. Ajustes contables registrados y concordantes con la información certificada.	12 meses	1/01/2026	31/12/2026	Contabilidad /Subgerencia Técnica	Subgerente Administrativo y Financiero /Subgerencia Técnica	1	1		Oficina de Control Interno		
4	Cuenta Beneficios a empleados Condición: Durante la revisión se identificaron diferencias entre los valores de los conceptos registrados en la contabilidad relacionados con los beneficios a los empleados y los liquidados en la planilla de seguridad social, es así que algunos aportes patronales fueron contabilizados en cuentas del grupo 24, pese a que, según el catálogo vigente, deben registrarse en las cuentas del grupo 25. Estas situaciones reflejan inconsistencias en la clasificación y registro de la información asociada a los beneficios del personal.” Criterio: Catálogo General de Cuentas; Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 (Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público) Causa: Falta de alineación entre los procedimientos de registro contable y los valores reportados en la planilla, así como ausencia de actualización en la clasificación de las cuentas utilizadas para los aportes patronales. Efecto: La inconsistencia en el registro y clasificación afecta la confiabilidad, la uniformidad y la adecuada revelación de los pasivos relacionados con los beneficios a los empleados en los estados financieros. Pág. 18 a 19	1. Generar informe que de cuenta de las actuaciones ejecutadas en la validación y ajuste en el Sistema de Información Financiera correspondiente al grupo de cuentas contables 24.	1. Un (1) informe de la validación y ajuste del SIF	12 meses	1/01/2026	31/12/2026	Contabilidad	Subgerente Administrativo y Financiero	2	2		Oficina de Control Interno		

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
5	Gestión Presupuestal: Ajustes al Presupuesto y Vigencias Expiradas Condición: Analizada las modificaciones, derivadas del cierre presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior y el correspondiente ajuste al presupuesto de ingresos y gastos de FONDECUN en la vigencia 2024, se observa que el mencionado presentó tiempos de espera inusuales por situaciones administrativas de responsabilidad de FONDECUN, ya que el mismo que debería surtir proceso en el primer trimestre terminó siendo aprobado en el último trimestre del año 2024, misma que se refleja en los Actos administrativos: Acuerdo No 004 del 03 de septiembre de 2024; Acuerdo No 005 del 17 de octubre de 2024 y Resolución No 056 de 6 de noviembre de 2024. De otra parte, en la relación de las cuentas por pagar de vigencias expiradas a la fecha de ejecución del proceso auditor, se presenta un saldo de \$22,962,310,002, evidenciando saldos por menor valor a \$10.000.000 en 36 ítems que, aunque no afectan de manera significativa la información presupuestal permiten reprocesos de la administración de una vigencia a otra por el "arrastre" de los saldos. Criterio: Título VIII "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la ORDENANZA No. 0103-2023 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca"; Capítulo II "de las modificaciones al presupuesto" del Acuerdo No. 007 de 26 de diciembre de 2023 "Manual de presupuesto de FONDECUN". Causa: Falta de control y seguimiento a la consistencia de los actos administrativos de la entidad. Efecto: Demoras, reprocesos y tiempos de espera mayores en los procedimientos de FONDECUN.	1. Establecer y aplicar un calendario interno para la gestión y aprobación oportuna de las modificaciones presupuestales derivadas del cierre de la vigencia fiscal, con el fin de evitar retrasos en su trámite. 2. Emitir informe mensual a todas las áreas, relacionando contratos con saldos presupuestales menores a \$10.000.000, con el fin de que se adelanten las liquidaciones respectivas y se soliciten las liberaciones de saldos a las que haya lugar. 3. Fijar lineamientos para la depuración de los saldos por valores inferiores a \$10.000.000 registrados en las cuentas por pagar de vigencias expiradas.	1. Un (1) Calendario interno de modificaciones presupuestales documentado, aprobado y aplicado dentro de los plazos establecidos. 2. Un (1) Informe mensual de depuración de saldos por valores inferiores a \$10.000.000 en las cuentas por pagar de vigencias expiradas. 3. Un (1) lineamiento para la depuración de los saldos por valores inferiores a \$10.000.000 registrados en las cuentas por pagar de vigencias expiradas.	12 meses	1/01/2026	31/12/2026	Presupuesto / Oficina Asesora Jurídica	Subgerente Administrativo y Financiero / Oficina Asesora Jurídica				Oficina de Control Interno	
6	Indicadores Presupuestales 2024 Condición: la proyección de los indicadores de gasto de FONDECUN, permiten concluir que la entidad en la ejecución presupuestal pasiva presenta, eficacia en giros del 52% y efectividad del 46%, contribuyendo al incremento de las vigencias expiradas de un año a otro en decremento del recaudo de los ingresos propios derivados de la cuota de gerencia y la inestabilidad financiera de la entidad, tal como lo refleja, el indicador de funcionamiento de funcionamiento. Criterio: Título VIII "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la ORDENANZA No. 0103-2023 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca" Capítulo II "de las modificaciones al presupuesto" del Acuerdo No. 007 de 26 de diciembre de 2023 "Manual de presupuesto de FONDECUN". Causa: Fallas en el seguimiento y control en las operaciones financieras de la entidad. Efecto: Posible desfinanciación y/o iliquidez de la entidad.	1. Emitir reporte mensual para los supervisores de contratos y contratistas en general, con el fin de que ellos puedan establecer control y programación sobre las cuentas por pagar. 2. Fijar lineamientos para el manejo de las cuentas por pagar.	1. Reportes mensuales de seguimiento a las cuentas por pagar 2. Un (1) lineamiento para el manejo de las cuentas por pagar.	12 meses	1/01/2026	31/12/2026	Presupuesto / Oficina Asesora Jurídica	Subgerente Administrativo y Financiero / Oficina Asesora Jurídica				Oficina de Control Interno	
7	Etapas Precontractual. Condición: Evaluada la muestra única de contratación, se observó que, en los estudios previos en la justificación del régimen de contratación aplicable, la entidad hace alusión al artículo 19 "CONTRATACIÓN DIRECTA" del manual de contratación, generando confusión al integrar el numeral "1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes" en circunstancias en las cuales no es aplicable como lo son, los contratos No. 2024-0185 (\$6.773.858.280); No. 2024-0494 (\$2.574.348.049); No. 2024-0500 (\$2.523.852.975); No. 2024-0466 (\$876.417.613) y 2024-0586 (\$749.925.000) o en su defecto, indicar que la pertinencia es frente a un determinado numeral, lo anterior, de acuerdo al artículo 20 del mismo "PROCEDIMIENTO" numeral 1. La causal que invoca para contratar directamente dentro de la evaluación de los requisitos FONDECUN. Asimismo, realiza una certificación de idoneidad o acta de verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, constando el cumplimiento de los mencionados, sin embargo, no en todos los contratos se hace la financiera que corresponde a la validación del código de actividad económica en la clasificación CIU acorde con el contrato aseguar o que pese a estar en la certificación los códigos no están relacionados con las actividades del contrato, tal es el caso de los contratos No. 2024-0494; 2024-0494; 2024-0500 y/o 2024-0466. Criterio: Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN" Art. 19, 20 y 27. Causa: Falta de controles en la etapa previa a la suscripción del contrato. Efecto: Riesgo de incumplimiento de las actividades por parte de los contratistas y por ello, efectos contraproducentes en la gestión administrativa y fiscal de la entidad.	1. Diseñar y adoptar a través del Sistema de Gestión de Calidad. El formato de Estudios Previos, en el que se incluyan puntos de control e instrucciones claras de diligenciamiento 2. Realizar una jornada de socialización y capacitación dirigida a todas las áreas interesadas en la contratación, en la cual se explique el nuevo formato de Estudios Previos, sus lineamientos de diligenciamiento, los documentos que lo integran y los roles y responsabilidades de cada dependencia, garantizando su correcta aplicación y apropiación institucional.	1. Un (1) formato de Estudios Previos, adoptado por el SGC, aprobado y socializado. 2. Una (1) evidencia de la jornada de capacitación	12 meses	1/01/2026	31/12/2026	Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica				Oficina de Control Interno	
8	Etapas Contractual. Supervisión. Condición: Se observa en los expedientes contractuales que el informe de supervisión se limita a transcribir los datos generales y anexar una certificación de cumplimiento sin presentar informe, ni descripción de las actividades ejecutadas por el contratista, anotando que además existe la falencia en la numeración de los contratos pues se determinan en formato #### del 2024 y los contratos de la entidad están suscritos bajo numeración 2024-####. A nivel de la MUC, específicamente se identificó deficiente supervisión en los contratos: a) 2024-0246: acta de inicio y actividades de ejecución contractual anteriores a la aprobación de las garantías e informe de supervisión y certificación de cumplimiento con diferencias en el periodo reportado de ejecución. b) 2024-0466: En la modificación contractual No. 01 ni el comité operativo ni el supervisor analizan que dentro de las 5 cotizaciones se favorece la de menor valor sin pronunciarse frente a la diferencia exagerada en uno de los ítems por mayor valor al 1.000% de los restantes 4 oferentes; así como tampoco, verifican las actividades del contratista ante las novedades en las mismas pasando de logística a adquisición de elementos de salud y el supervisor no presenta en la justificación la totalidad de los 7 elementos a adquirir limitándose a referenciar solamente dos. Finalmente, y luego de observar los soportes del informe de los contratistas, se evidencia la existencia de registro fotográfico similares e iguales en dos contratos de logística (2024-0246 y 2024-0466) de diferentes terceros con los correspondientes cobros de ítems similares sin existir certeza de la información reportada en el evento cubierto por parte del contrato No. 2024-0466 del 27/12/2024. c) 2024-0586: La certificación de cumplimiento en los dos pagos hace referencia a números de contratos diferentes, es así que relaciona los No. 540 y 572 de 2024 y no el correspondiente 2024-0586. d) 2024-0566: Los informes de interventoría en su totalidad indican "INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO No. 2024-0556" siendo el contrato de estudios y diseños el No. 2024-0518. Criterio: Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN" Art. 38, 39, 40 y 41; Resolución No. 0053 de 21 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECUN" Causa: Deficiencias en el seguimiento a las actividades contractuales y de reporte en los informes de supervisión. Efecto: Riesgo de incumplimiento de las actividades por parte de los contratistas y por ello, efectos contraproducentes en la gestión administrativa y fiscal de la entidad.	1. Fijar lineamientos para el diligenciamiento del informe de actividades por parte de los contratistas 2. Revisar y validar la necesidad de ajustar el formato de informe de supervisión	1. Un (1) lineamiento para el diligenciamiento del informe de actividades por parte de los contratistas 2. Reporte del resultado de la revisión y validación de la necesidad de ajustar el formato de informe de supervisión	12 meses	1/01/2026	31/12/2026	Contratación/ Supervisor del contrato/Subgerencia Técnica	Oficina Asesora Jurídica / Supervisor de Contrato/Subgerencia Técnica				Oficina de Control Interno	
9	Contrato No 2024-0328 Objeto: Realizar los estudios de diagnóstico e implementación del proyecto de actualización, ajuste y rediseño de la estructura administrativa del sector central de la administración del departamento de Cundinamarca, en el marco del contrato interadministrativo spfcdct0082024, suscrito entre El Departamento De Cundinamarca Secretaria De Función Pública Y El Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca Fondecun. TERCERO: FUNDACION DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACION Y LA INTEGRACION POLITICA Y SOCIAL EN COLOMBIA CREAMOS COLOMBIA VALOR: \$850.000.000 Condición: Revisado el expediente contractual, se evidenció que los dos últimos informes de supervisión No. 5 y No 6, para pago por \$85.000.000 cada uno, se encuentran en dos periodos por fuera del plazo establecido para la ejecución contractual, ellos son del 15/11/2024 al 02/12/2024 y del 02/12/2024 al 28/03/2025 siendo que el plazo establecido y última prórroga correspondiente al No. 02 indicó: "Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 2024-0328 hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2024" lo anterior, demostrando que los mencionados informes de las actividades ejecutadas no se encontraban dentro del plazo inicialmente pactado en el contrato como tampoco en la última prórroga (No. 2) debido a fallas en la supervisión en la fase de ejecución contractual Criterio: Ley 1474 de 12 de julio de 2011 art 83 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"; Ley 1952 de enero 28 de 2019 art 38 #1 "Código General Disciplinario"; Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN" Art. 38, 39, 40 y 41; Resolución No. 0053 de 21 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECUN" Causa: Deficiencias en el seguimiento a las actividades contractuales y de reporte en los informes de supervisión. Efecto: Riesgo de incumplimiento de las actividades por parte de los contratistas y por ello, efectos contraproducentes en la gestión administrativa y fiscal de la entidad.	1. Diseñar y socializar instructivo para el diligenciamiento del informe de supervisión	1. Un (1) instructivo para el diligenciamiento del informe de supervisión	12 meses	31/12/2026	31/12/2026	Contratación/ Supervisor del contrato/Subgerencia Técnica	Oficina Asesora Jurídica / Supervisor de Contrato/Subgerencia Técnica				Oficina de Control Interno	

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
10	Contrato No 2024-0500 Objeto: Prestación de servicios logísticos para la elaboración, distribución y entrega del beneficio tarjeta agencia 2.0 para el fortalecimiento de la cadena agropecuaria de los productores del departamento de Cundinamarca en el marco del contrato interadministrativo no. aciccdct4712024 FONDECUN 24023. Tercero: PLUXEE COLOMBIA S.A.S Valor: \$2,425,694,389 Condición: Revisado el expediente contractual, se observa que la minuta contractual del 23/10/2024, indica pagos mensuales de acuerdo con los tarjetas debidamente entregadas y recargadas, con plazo y prórroga de vencimiento hasta el 31/01/2025, acto seguido se firma el acta de inicio el 28/10/2024, no obstante ello, el supervisor realiza tres informes de supervisión con certificación descumplimiento del contrato con periodos de certificación así: 1) 01/12/2024 al 13/12/2024; 2) 01/01/2025 al 30/01/2025 y 3) 01/03/2025 al 19/06/2025 por \$118.993 encontrándose fuera del plazo contractual. A este respecto, FONDECUN en la controversia indica que las actividades fueron realizadas dentro del plazo contractual y antes del acta de liquidación, corroborando que los informes de supervisión son generales, superficiales y no reflejan la actuación de seguimiento y control de la supervisión. Así mismo, se observa diferencia en el valor registrado entre los soportes y la certificación de pago así, el "INFORME DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO" No. 1 de 3 con periodo comprendido del 01/12/2024 al 13/12/2024, indica: "... cumple con los requisitos para efectuar el pago No. 1 de 3 del contrato en mención, por el valor DOS MIL CUATROCIENTOS CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.450'100.000)"; Mientras en el comprobante de egreso No. 4464, la orden de pago No. 20244257, la factura FEM315751 y la orden de desembolso, correspondientes al pago de diciembre presentan valor total por DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$2,522,990,475.00, diferencia que asciende a \$72.890.475, evidenciando deficiencias en los controles frente al procedimiento de supervisión y pagos. Criterio: Ley 1952 de enero 28 de 2019 art 38 #1 "Código General Disciplinario"; Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN" Art. 38, 39 y 41. Causa: Deficiencias en el seguimiento a las actividades contractuales y de reporte en los informes de supervisión. Efecto: Riesgo de incumplimiento de las actividades por parte de los contratistas y por ello, efectos contraproducentes en la gestión administrativa y fiscal de la entidad.	1. Diseñar y socializar instructivo para el diligenciamiento del informe de supervisión	1. Un (1) instructivo para el diligenciamiento del informe de supervisión	12 meses	1/01/2026	31/12/2026	Contratación/ Tesorería/Contabilidad/Supervisor del Contrato/Subgerencia Técnica	Oficina Asesora Jurídica /Supervisor de Contrato/Subgerencia Técnica				Oficina de Control Interno	
11	Contrato No 2023-2095 Objeto: Adquisición de una solución tecno industrial para la puesta en funcionamiento del centro de investigación y desarrollo tecnológico actividad nro. 55 dotar de equipos de laboratorio y equipos de prototipo al centro de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo nro. scteidct119 FONDECUN 21021 Tercero: CAMG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS Valor: 1,677,463,375.91 Condición: Revisado el expediente contractual, se observa que a la fecha surtió las etapas previa y contractual, sin observarse ejecución e indagado a la administración el supervisor a través de informe gerencial indicó que el 20/10/2025, se suscribió prórroga No 01 en un término de 16 meses y 2 días más, ello, hasta el 22 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que dicho contrato es derivado de un contrato suscrito en 2021 y que por caso fortuito no se ha ejecutado a totalidad y el mismo ha superado varias vigencias. Criterio: Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN" Art. 38, 39 y 41. Causa: Suspensiones y prórrogas en el tiempo por caso fortuito. Efecto: Incumplimiento contractual y/o posibles multas o procesos judiciales derivados del mismo.	1. Generar informe que de cuenta de las causas que dieron lugar a la prolongada suspensión del Contrato Interadministrativo	1. Un (1) informe de las causas de la suspensión	12 meses	1/01/2026	31/12/2026	Subgerencia Tecnica /Supervisor de Contrato	Subgerencia Tecnica /Supervisor de Contrato				Oficina de Control Interno	
12	Evaluación Plan de Mejoramiento vigencia 2022 Condición: Evaluado el plan de mejoramiento de la vigencia 2022 del PVCFT 2023, se observó que el segundo avance radicado con No. CE-25-000116 del 13/01/2025, fue extemporáneo teniendo en cuenta que la fecha limite era 31/12/2024, aunado a que la valoración del cumplimiento y la efectividad de las acciones de mejora sobre los nueve (9) hallazgos obtuvo una puntuación de 74.62, debido a la ineffectividad en las acciones de mejora propuestas en los temas de utilidad y/o pérdida operacional; rendición de la información a los entes de control y Procesos de liquidación de contratos. Criterio: Artículos No. 6 y 10 de la Resolución No. 0278 del 25 de mayo de 2021 "por medio del cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control" Causa: Programación de acciones no efectivas para el mejoramiento continuo. Efecto: Observaciones reiterativas que pueden redundar en sanciones en contra de la entidad.	1. Adoptar formato de cronograma anual de seguimineto a los Planes de Mejoramiento internos y externos, que se asocie al Procedimiento GES-PR-02 Planes de mejoramiento	1. Un (1) formato de cronograma anual de seguimiento a Planes de Mejoramiento.	12 meses	1/01/2026	31/12/2026	Oficina de Control Interno	Oficina de Control Interno				Oficina de Control Interno	
13	Rendición de Información a través de SIA OBSERVA. Condición: El análisis de la información cargada y/o rendida por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN en el aplicativo SIA Observa revela inconsistencias en el reporte por parte de la Entidad al evidenciar: rendición extemporánea de un contrato; novedades de rendición de la contratación, bajo nivel de documentos contractuales en los procesos (solo etapa precontractual) y parámetros cargados extemporáneamente y sin rendir. Criterio: Artículos No. 08, 10 y 11 Resolución 0045 del 28 de enero de 2021 de la CDC "Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones"; CIRCULAR FP 02-2025- Rendición de cuentas SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA. Causa: Deficiencias en los controles y seguimiento en la rendición de la información cargada a los aplicativos de los entes de control. Efecto: Falta de confiabilidad y veracidad de la información y posibles sanciones de los entes de control.	1. Implementar un protocolo interno para la rendición de información contractual en SIA OBSERVA, que establezca fechas obligatorias, responsables, documentos requeridos por cada etapa contractual y control de novedades y parámetros.	1. Un (1) Protocolo interno para la rendición de información contractual en SIA OBSERVA aprobado y socializado.	12 meses	1/01/2026	31/12/2026	Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica				Oficina de Control Interno	

FIRMAS


GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO

Gerente General